

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-109804- -1	FECHA: 2016-06-07 16:14:43
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Asunto: Radicación: 16-109804- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6735
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

Se encuentra que en ítem 8 “Datos Solicitud: PCT / WO”, las fechas de solicitud y de publicación se encuentran cruzadas, se sugiere realizar las correcciones del caso.

2. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado largo. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación, por lo general no debe exceder de 250 palabras, debiendo contener preferentemente de 50 a 150.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486) (se revisa las reivindicaciones 1 a 9 del

Radicado No. 16-109804-0000-0000, página 22 a 25).

La(s) reivindicación(es) 1 a 9 no son claras porque:

- Los términos: “*de reemplazo*”, “*catalizador*” (r.1, 4, 6), “*temperatura de salida T*” (r.1), “*temperatura de entrada Ti*”, “*temperatura de salida T2*” (r.1 a 3) “*predeterminada*” (r.2), “*una porción*” (r.3), “*soporte*” (r.4, 6), “*soporte oxido*” (r.5) son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Los términos: “*aproximadamente*” (r.1, 3, 9), “*menos*” (r.1, 3, 7 a 9), “*es mayor*” (r.1, 3), “*ajustando la cantidad*” (r.1, 3), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones: “*opcionalmente*”, “*opcional*” (r.1, 3) “*preferiblemente*” (r.7), precediendo una característica no son limitativas, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-14

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rachid Ponce Vergel